



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Cumaribo, Seis (06) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que revisado el auto de fecha 21 de junio de 2022, se advierte que en el mismo se dispuso:

"...DECRETAR la medida cautelar de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N°. 540-4676 del cual se pretende su reclamación. OFÍCIESE a la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Puerto Carreño (Vichada)...".

Así mismo, mediante oficio N°. 176 del 28 de octubre de 2022, la secretaría del despacho, elaboró el mismo, bajo los parámetros indicados en el referido auto, sin que se halle prueba del envío de este.

Se advierte que, revisada la demanda, el inmueble objeto de litis se identifica con la matrícula inmobiliaria N°. 540-11409, por ende, se incurrió en un lapsus por parte del despacho, al ordenar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N°. 540-4676, la cual corresponde a un predio diferente.

Así las cosas, se dispone corregir la inconsistencia advertida, aclarando que se decreta la medida cautelar de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N°. 540-11409, para lo cual resulta necesario, ordenar a secretaría para que, de manera INMEDIATA, comunique a la Oficina de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Puerto Carreño (Vichada), lo dispuesto y se proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

XIMENA RAMIREZ ZAMBRANO

Juez

Firmado Por:

Astrid Ximena Ramirez Zambrano

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Cumaribo - Vichada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15164f46a4e2986a8d892d4de707359de9b002299155f412f2eba235db25cc1f**

Documento generado en 06/02/2023 10:41:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>